

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera: Descripción: Tipo de teclado.
Segunda: Descripción: Disposición de las teclas alfanuméricas.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Facib», modelo TWIST 4440.

Características:

Primera: Combinado.
Segunda: Qwerty.

El titular de esta Resolución presentará, dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que haga constar que en la fabricación de dichos productos los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 24 de julio de 1989.—La Directora general, Regina Revilla Pedreira.

21312 RESOLUCION de 24 de julio de 1989, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se homologa un teclado marca «Honeywell», modelo 102 RX 43S, fabricado por «Honeywell Juárez, Sociedad Anónima de C. V.», en su instalación industrial ubicada en Chihuahua (Méjico).

Recibida en la Dirección General de Política Tecnológica la solicitud presentada por «Diode España, Sociedad Anónima», con domicilio social en avenida de Brasil, número 5, municipio de Madrid, provincia de Madrid, para la homologación de un teclado fabricado por «Honeywell Juárez, Sociedad Anónima de C. V.», en su instalación industrial ubicada en Chihuahua (Méjico);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita y que el Laboratorio «Atisac-Meteo Test, Sociedad Anónima», mediante dictamen con clave número E880093/4, y la Entidad colaboradora «Atisac», por certificado de clave IA-88/1066/NY1001, han hecho constar, respectivamente, que los modelos presentados cumplen todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 1250/1985, de 19 de junio, y Orden del Ministerio de Industria y Energía de 23 de diciembre de 1985.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación GTE-0391 y fecha de caducidad el día 24 de julio de 1991, definiendo como características técnicas para cada marca y tipo homologado, las que se indican a continuación, debiendo el interesado presentar, en su caso, los certificados de conformidad de la producción antes del día 24 de julio de 1990.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita, y por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera: Descripción: Tipo de teclado.
Segunda: Descripción: Disposición de las teclas alfanuméricas.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Honeywell», modelo 102 RX 43S.

Características:

Primera: Combinado.
Segunda: Qwerty.

El titular de esta Resolución presentará, dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración, en la que haga constar que en la fabricación de dichos productos los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 24 de julio de 1989.—La Directora general, Regina Revilla Pedreira.

21313 RESOLUCION de 24 de julio de 1989, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se homologa una pantalla marca «Samsung», modelo MY-2525, fabricada por «Samsung Electronics Co. Ltd.», en su instalación industrial ubicada en Suweon (Corea del Sur).

Recibida en la Dirección General de Política Tecnológica la solicitud presentada por «Interinvest, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Nuria, 36, municipio de Madrid, provincia de Madrid, para la homologación de una pantalla, fabricada por «Samsung Electronics Co. Ltd.», en su instalación industrial ubicada en Suweon (Corea del Sur).

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita y que el Laboratorio «CTC Servicios Electromecánicos, Sociedad Anónima», mediante dictamen con clave número 2773-M-IE/4, y la Entidad colaboradora «Norcontrol, Sociedad Anónima», por certificado de clave NMIVTIA03, han hecho constar respectivamente que los modelos presentados cumplen todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 1250/1985, de 19 de junio, y Orden del Ministerio de Industria y Energía de 23 de diciembre de 1985.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar los citados productos, con la contraseña de homologación GPA-0603, y fecha de caducidad el día 24 de julio de 1991, definiendo como características técnicas para cada marca y tipo homologado, las que se indican a continuación, debiendo el interesado presentar, en su caso, los certificados de conformidad de la producción antes del día 24 de julio de 1990.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita, y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o Disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera: Descripción: Diagonal del tubo-pantalla. Unidades: Pulgadas.
Segunda: Descripción: Presentación en pantalla.
Tercera: Descripción: Coloración de pantalla.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Samsung», modelo MY-2525.

Características:

Primera: 12.
Segunda: Alfanumérica/gráfica.
Tercera: Monocroma.

El titular de esta Resolución presentará dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 24 de julio de 1989.—La Directora general, Regina Revilla Pedreira.

21314 RESOLUCION de 24 de julio de 1989, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se homologa una pantalla marca «Harris», modelo KH-191-W 14, fabricada por «Capetronic Taiwan Corp.», en su instalación industrial ubicada en Taipei Hsien (Taiwan).

Recibida en la Dirección General de Política Tecnológica la solicitud presentada por «Harris Ibérica, Sociedad Anónima» (con domicilio social en calle Agustín de Bethencourt, 25, municipio de Madrid, provincia de Madrid), para la homologación de una pantalla fabricada por «Capetronic Taiwan Corp.» en su instalación industrial ubicada en Taipei Hsien (Taiwan);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita y que el Laboratorio «CTC Servicios Electromecánicos, Sociedad Anónima», mediante dictamen con clave número 2632-M-IE, y la Entidad colaboradora «Tecnos Garantía de Calidad, Sociedad Anónima», por certificado de clave TMHARCPIA01 (TP), han hecho constar, respectivamente, que los modelos presentados cumplen todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 1250/1985, de 19 de junio, y Orden del Ministerio de Industria y Energía de 23 de diciembre de 1985.